

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2021-2022
APROBADA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021
(P. DE O. NÚM. 14, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 17 de septiembre de 2021

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE DOS (2) CUENTAS O FONDOS ESPECIALES EN EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, CON EL FIN DE QUE INGRESEN LOS DINEROS RECIBIDOS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN POR CONCEPTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA CELEBRACIÓN DEL QUINTO CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LOS AUSPICIOS, DONATIVOS Y EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA QUIOSCOS; Y PARA OTROS FINES.



POR CUANTO: El Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía de los municipios en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. De acuerdo con lo allí dispuesto, los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto a los parámetros de ley correspondientes.

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2020-2021, según enmendada, se estableció la “Oficina para la Celebración del Quinto Centenario de la Fundación de la

Ciudad de San Juan Bautista”. Mediante dicha Ordenanza se facultó a la Oficina a servir de facilitadora entre el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) y las diversas personas, entidades, compañías y/u organizaciones que estarán involucradas en las festividades. A esos fines, se le confirió potestad para canalizar propuestas, ideas y cualquier otro insumo que sea recibido en torno a esta celebración, entre otras funciones y responsabilidades.

POR CUANTO: Con la aprobación de la Ordenanza Núm. 9, Serie 2021-2022, se enmendó la Ordenanza Núm. 18, antes mencionada, y se autorizó la otorgación de acuerdos de colaboración y/o auspicio como parte de los preparativos para la celebración de las efemérides, se establecieron parámetros para el uso de los espacios públicos y el arrendamiento de estos para la instalación de quioscos.

POR CUANTO: Resulta necesario autorizar la creación de dos (2) cuentas o fondos especiales para que ingresen en ellas los dineros recibidos en el Municipio por concepto de todas las actividades relacionadas a la celebración del Quinto Centenario de la Ciudad Capital, incluyendo donativos, auspicios y el producto del arrendamiento de espacios para quioscos, entre otros.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza la creación de dos (2) cuentas o fondos especiales en el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio Autónomo de San Juan. A una de las cuentas ingresarán todos los dineros recibidos en el Municipio Autónomo de San Juan por concepto de los auspicios o donativos relacionados a las celebraciones del Quinto Centenario de la Fundación de la Ciudad de San Juan Bautista. A la otra cuenta ingresará el producto del arrendamiento de espacios para quioscos y multas, entre otros.

Sección 2da.: En el caso de los donativos y auspicios, los mismos se utilizarán únicamente para los propósitos o condiciones especificadas por el donante o auspiciador. Las cantidades que

ingresen al fondo por concepto del arrendamiento de espacios para quioscos y multas serán utilizadas para cubrir costos relacionados a las celebraciones y el sobrante, si alguno, ingresará al fondo ordinario.

Sección 3ra.: Todo dinero depositado en las cuentas o fondos especiales, cuya creación se autoriza mediante la presente Ordenanza, estará sujeto a auditorías y fiscalización y será administrado a tenor con todas las leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos aplicables.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras y, si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucional, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación.


Ada Clemente Gonzalez
Presidenta Pro Tempore

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2021, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Michael Alexander Taulé Pulido y Ernesto Torres Arroyo. La legisladora municipal Nitza Suárez Rodríguez no estuvo presente para la votación final. La legisladora municipal Gloria I. Escudero Morales no participó de la votación por encontrarse excusada de la Sesión Ordinaria.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Handwritten notes in blue ink:
✓
#18
que

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 12, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de septiembre de 2021.

Handwritten signature in blue ink:
Gladys A. Maldonado Rodríguez

Gladys A. Maldonado Rodríguez

Secretaria

Aprobada: 24 de septiembre de 2021.

Firma del Alcalde.

Handwritten signature in blue ink:
Miguel A. Romero Lugo

Miguel A. Romero Lugo

Alcalde